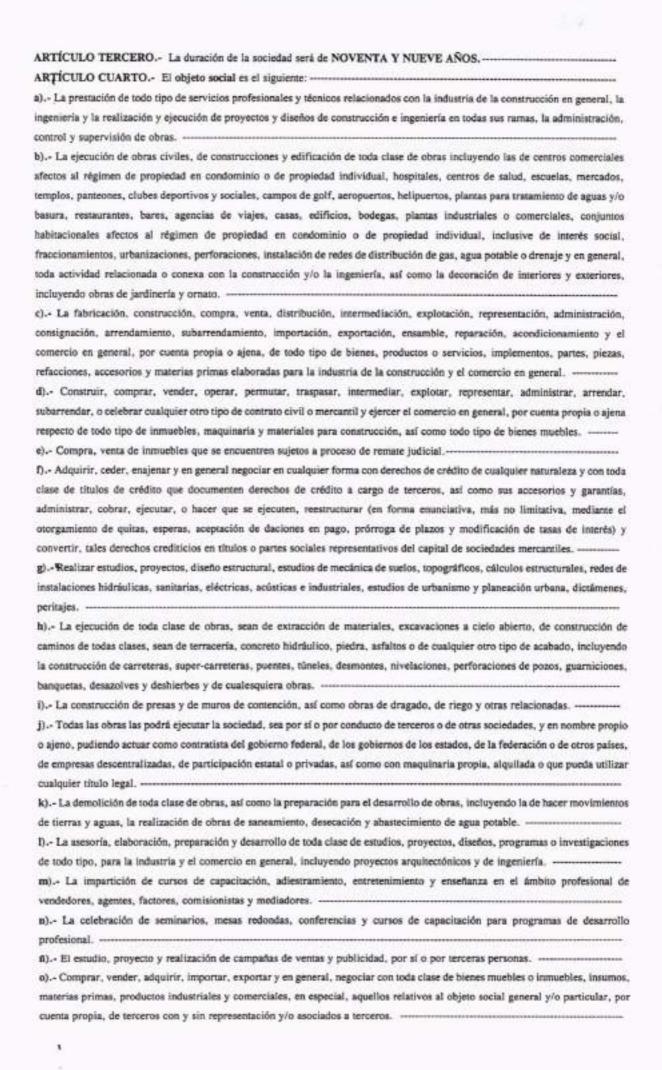
ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO: 117,625 LA CONSTITUTIVA DE DESRROLLOS KIVIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIB. 1598 AÑO: 2016.





LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO,
FOLIOS NÚMEROS DEL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL CIENT
OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.
JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMES
NOVENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIAI
FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA MISM
ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, HAGO CONSTAR:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ y MARTÍN GARC
CARVAJAL, al tenor de las declaraciones, cláusula y estatutos que se enuncian a continuación de la siguiente protesta:
Yo, el Notario, certifico que protesté a los comparecientes para que se conduzcan con verdad en este acto y les advertí de las per
en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribucion
establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescient
once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:
"Artículo 165 Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Nuevo Código Penal al que: I Interrogado por Notario del Distrito Federal, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta Ley. II. Historio del Nuevo del Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta Ley.
"Artículo 311
Quien, al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hech que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autorida
la pena será de uno a tres años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.".
DECLARACIONES-
Declaran los comparecientes, lo siguiente:
a) Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo décimo octavo fracción tercera de la Ley Federal para la Prevención
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, explico a los comparecientes el término "dueño beneficiario
de acuerdo con la citada ley y les solicito información acerca de si tienen conocimiento de su existencia en el acto que contiene es
instrumento, por lo que, los comparecientes manifiestan que no existe dueño beneficiario, ya que el acto contenido en es
instrumento lo otorgan en su propio beneficio.
b) Que obtuvieron la autorización de uso de denominación otorgada por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice
este instrumento con la letra "A", con los siguientes datos:
CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A201619061451374286" ("A" DOS CERO UNO SEIS UNO CERO CER
SEIS UNO CUATRO CINCO UNO TRES SIETE CUATRO DOS OSMO CERO UNO SEIS UNO CERO CER
SEIS UNO CUATRO CINCO UNO TRES SIETE CUATRO DOS OCHO SEIS).
DE FECHA: SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
FIRMA ELECTRÓNICA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DICTAMINA: MARÍA DEL CARMEN GUADALUF
DÍAZ MIRANDA.
ÚNICA - CONSTITUCIÓN - L
ÚNICA CONSTITUCIÓN Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil, bajo la forma de "SOCIEDA
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que se regirá por los presentes estatutos y en lo no dispuesto en ellos, por la
disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
ESTATUTOS-
TÎTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL
ARTICULO PRIMERO La sociedad se denominará DESRROLLOS KIVIRA, denominación que siempre irá seguida de la
palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. DE C.V."
ARTICULO SEGUNDO El domicilio social es la CIUDAD DE MÉXICO, pero la sociedad, por conducto de la asamble
ordinaria de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrá establecer oficinas, bodesas, centros d
distribución y venta, agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexiconos y del extraciono
que por ello se entienda cambiado su domicilio







p) Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender y/o disponer en cua forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociedad.
q) Promover, organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extran Así como adquirir y enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, intereses, certificados de participación, b obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, ya sea formando en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general, participar en sociedades que tralgún o algunos de los objetos anteriores.
r) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, especialmente en materia finan administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de mercadotecnia, de manuales presupuestarios, de análisis de resultad operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos con participación públic privada, racional y/o extranjera, siempre con apego a las normas nacionales y/o de Convenios Internacionales aplicables objeto social;
 s) La celebración de toda clase de contratos inclusive de crédito y fideicomiso, así como otorgar avales, fianzas, hipotecas cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros.
t) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones u Organismos Internacio autorizados legalmente para ello, emitir bonos, acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, en el país o extranjero, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito em por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y en general, adquirir y negociar con toda de papel comercial.
u) Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extran
 v) Registrar, obtener, adquirir, usar o disponer de toda clase de marcas, nombres comerciales, certificados de inven patentes, derechos de autor, opciones y preferencias, procesos y concesiones o licencias, así como cualesquier derecho propiedad industrial y/o intelectual, literaria, artística, recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de clase de derechos de propiedad industrial, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. w) Efectuar la importación, distribución y reparto de paqueteria y en general comercializar con toda clase de productos. x) La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen neces para el desarrollo del objeto social.
y) La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de control y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habitación o avío, refacci industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografária, incluyendo de ma enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo gara hipotecarias civiles o industriales, incluso obtigando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. a) La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y flanza que sean necesarias para el cumplimiento de su obsocial. **No. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y flanza que sean necesarias para el cumplimiento de su obsocial.
partes sociales, partes de interés, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empre formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administra de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. b*) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la composição de servicio conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio combro o en escapado de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio como de la clase de comisiones mercantiles y mandatos de la clase de la clase de comisiones mercantiles y mandatos de la
o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjera objeto igual o similar. c') En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta Cláus y culebras, sel como cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta Cláus
y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes p la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que direc indirectamente se relacionen con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. TÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL ACCIONES V. ACCIONES V.

TÍTULO TERCERO	
corresponda, a menos que los accionistas, el Consejo de Administración de la sociedad o el Ad	
de capital que deberá llevar el secretario del Consejo de Administración o el Administra	
m) Todo incremento o disminución del capital social, ya sea mínimo o variable, deberá de ser	
o su amortización con utilidades repartibles si no es previamente resuelto por una asamblea o	
I) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de s	sus acciones mediante su reembolso
mencionada en el párrafo i) anterior, se perderá en beneficio de la sociedad.	
k) Si el valor de las acciones redimidas no es recogido por los propietarios dentro de los tr	
General de Sociedades Mercantiles.	
 j) Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se estará a lo que dispone el artí- 	
de Economía de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación publicado en el Diario Oficial de la Federación del día do	
a acciones liberadas y será publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades l	
i) Toda decisión para redimir acciones del capital variable mediante su reembolso a los accion	
h) No pueden emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previame	
g) El retiro de acciones del capital social variable se hará siempre sin afectar el capital social	
especie, o emitidas y pagadas por capitalización de utilidades, de pasivos o de superávits por revi o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.	
그래마 하다면 보면 하는 것이 없는 사람들은 사람들이 되었다면 하다면 하는 것이 되었다면 하는데	
na asamblea extraordinaria de accionistas. f) Las acciones representativas del capital social variable emitidas y pagadas mediante nueva	
e) Las acciones representativas del capital social fijo o mínimo solamente podrán ser emitidas una asamblea extraordinaria de accionistas.	
dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantilles.	
d),- Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la sociedad por un período de	
c) Las acciones emitidas pero no suscritas y las canceladas, se conservarán en la sociedad	
 b) Cada acción de cualquier serie, solamente podrá estar representada por una persona y otorga ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas. 	
tenedores derechos y obligaciones iguales.	
a) Todas las acciones, ya sean representativas del capital social fijo o representativas del cap	
reglamentaciones:	
ARTÍCULO SEXTO Las acciones del capital social mínimo y variable de esta sociedad	
PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, las cuales serán acciones de la Clase II.	
Primera Transitoria. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ord	
cada una. Este capital se suscribe y paga integramente a la firma de este instrumento, en la for	
NAÇIONAL, dividido en CIEN acciones ordinarias de la Clase I, con valor nominal de MIL PI	
ARTÍCULO QUINTO El capital de la sociedad es variable con un mínimo fijo de C	

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepto que renuncien expresamente a dicho derecho, cada accionista tendrá el derecho de preferencia de suscribir y adquirir acciones de la sociedad emitidas con respecto a cualquier incremento de su capital en proporción al número de acciones que tenga en propiedad dicho accionista respecto al número total de acciones emitidas y suscritas con anterioridad al incremento. En caso de que algún accionista no suscriba parte o la totalidad de las acciones que le correspondan dentro de los treinta días naturales inmediatamente posteriores a su emisión, entonces cada accionista que sí suscribió acciones tendrá el derecho, dentro de un término adicional de quince días naturales, de suscribir todas las acciones no suscritas; en la inteligencia, sin embargo, que si más de un accionista que sí suscribió acciones desea adquirir las acciones no suscritas, entonces cada uno de dichos accionistas tendrá el derecho de suscribir una parte proporcional del número de acciones que no fueron suscritas previamente, calculadas de acuerdo a la proporción del número de acciones en propiedad del accionista y el número de acciones en propiedad de los accionistas que suscribieron las muevas acciones. Si existen acciones no suscritas, los accionistas de la sociedad tendrán quince días naturales adicionales para suscribirlas y, si no obstante lo anterior, permanecen acciones no suscritas, éstas serán ofrecidas para su venta a terceros con la autorización previa del Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad y si dichas acciones no son suscritas por terceros dentro de los treinta días naturales siguientes, entonces serán canceladas





y el Capital social sera reducido, a menos que se resuelva por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por u
asamblea ordinaria de accionistas que las mismas sean mantenidas en la sociedad para su venta en el futuro.
ARTÍCULO OCTAVO Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva
contendrán todos los datos que requieren los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la L
General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del artículo séptimo de estos estatutos, y serán firmados por dos consejer
o por el Administrador Único de la sociedad.
ARTÍCULO NOVENO Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicit
del Consejo de Administración o del Administrador Único el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido
su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparad
por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo
cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista.
ARTÍCULO DÉCIMO En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier titulo provisional o definitivo de accione
su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operacion
de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificado
originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados
títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título repuesto.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO,- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en que se harán constar todas la
emisiones de acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas y si dichas acciones han sido total
parcialmente pagadas. Jas exhibiciones que se bagas y todos los tenedores de las mismas y si dichas acciones han sido total
parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por secretario del Consejo de Administración o por el Administración de Consejo de Consejo de Administración de Consejo
secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según corresponda, a menos que los accionistas,
Administrador Unico o el Consejo de Administración, designen a una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisió de acciones será efectiva, respecto de la conjuntada.
de acciones será efectiva, respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones de la sociedad.
registro de acciones de la sociedad.
TÍTULO CUARTO
ARTÍCULO DÉCIMO SECUNDO LA CONTRA EXTRANJEROS
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Los accionistas convienen en este acto que:
"Niaguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad
Si per algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participació
o del propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el portado que establecido en el portado el portado en el portad
the decide auditisticion sera maia y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la perferención accidente.
mates que la representent, tentendose por reducido el capital social en una capital di esta el calca de la
TÎTULO QUINTO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
TENCERO - La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y procesa del la sociedad y procesa de la sociedad y procesa de la sociedad y procesa de la socied
pers codes tos accionistas, aun para los ausentes o disidentes. En todo caso los accionistas
production of the descende que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos entre de la Vivia
The second secon
ELITOCIDO DECIMO CUARTO Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias,
service a sucretos ordinarias aquettas que se retinan para tratar cualesquiera de los assentos e cua se socione de los assentos es sociones de los assentos estas es
y creams occidental y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás occidental
7. 400 at acceptance and a sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para acceptance de la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estos estatulos, no están expresamente reservados para la sey o estatulo estatu
y Sevan asambieas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los simulantes aquellas que
auto- y rotroga de la duración de la sociedad;
os Disolución anticipada de la sociedad;
res Aumento o reducción del capital social fijo de la sociedad:
sarro Camoio de objeto de la sociedad;
micu Camoio de nacionalidad de la sociedad:
eis Transformación de la sociedad;

Stete Fusión con otra sociedad o escisión;
Ocho Emisión de acciones privilegiadas y de acciones de goce;
Nueve Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
Diez Emisión de bonos;
Once Cualquier otra modificación de los estatutos.
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se reúnan para tratar asuntos del interés exclusivo de accionistas
propiesarios de una serie o clase de acciones en especial
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:
a),- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue
conveniente el Administrador Único o el Consejo de Administración, o a solicitud del comisario, o de accionistas que posean en
total un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento del capital de la sociedad o de la serie o clase
de acciones que deseen celebrar una asamblea especial, o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento
ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre
de cada ejercicio social
c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
d) La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Administrador Unico o el Consejo de Administración, a través de
su presidente o de su secretario, o bien por la persona que designe el propio Consejo, los cuales serán considerados para estos
efectos como consejeros delegados, o el comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento
ochenta y custro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
e) La convocatoria será publicada en el Sistema Electrônico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, cuando menos con
quince días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.
f) La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y
será firmada por el secretario del Consejo de Administración o el delegado de dicho Consejo, el Administrador Único o por el
comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho.
ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
g),-«Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que poseen o
representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas, se encuentran presentes o representados en e
momento de la votación.
 b) Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como
apoderado por escrito, a través de un poder simple otorgado ante dos testigos. Los consejeros, administradores y comisarios re
podrán actuar como apoderados.
i) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas física
o jurídicas cuyos nombres se encuentran inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro, ser
suficiente para permitir la entrada de dicha persona o de su representante a la asamblea.
j) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario
y, a falta de uno u otro, o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designado
por la asamblea por simple mayoría de votos.
 k) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que haga
el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el númer
de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir.
1) Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estr
representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad. En segunda convocatoria la asamblea se podi
celebrar cualquiera que sea el número de acciones representadas.
m) Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberá
estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas por la sociedad. En el caso de seguns
o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurran por lo menos los accionistas titulares del cincuenta p
ciento de las acciones emitidas por la sociedad.
n) Para considerar legalmente instalada una asamblea especial de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán est
representadas quando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones de esa serie o clase. En el caso de segunda o ulteri





convocatoria, la asambtea se podrá celebrar cuando concurran por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de
acciones de osa serie o clase.
ñ) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente asamblea, la persona que presida declara
a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.
o) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistemes que representen la mayoría de todas las acciones emitid
por la sociedad acuerden que el voto sea secreto.
p) Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial
accionistas
q) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulteri
convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de la mayoría de las acciones presentes o representad
en la asamblea.
r) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria o especial de accionistas, celebrada
primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de cuando menos la mitad de l
acciones en que se divide el capital social de la sociedad, o de las acciones de esa serie o clase, según sea el caso.
s) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y se
firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario en funciones y por el comisario cuando comparezca a la Asamble
Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá:
I) Un tanto de las boletas de publicación realizadas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, en caso:
ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores;
III) Los informes, diciámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; y
iv) Una copia del acta de la asambles
t) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el lib
de acras, formândose un expediente de acuerdo con el inciso s) que antecede.
u) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las accioni-
con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales,
misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.
TÎTULO SEXTO
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO La sociedad será administrada por un Administrador Único o, en su caso, por un Consejo d
Nationalistración integrado por el número de miembros que la asamblea general ordinaria de accionistas datarraises
SEPTIMO Ni los consejeros propietarios o suplentes ni el Administrados Único passellos
accoming to the consequence suplemes podrán suplir indistintamente, en el orden de su designación, conforme y lo que responsa la
sambles de accionistas respectiva, a los consejeros propietarios por los cuales fueron electos.
ARTICULO DECIMO OCTAVO En asamblea ordinaria de accionistas o en junta del Consejo de Administración en desla consejo de Administración en de Administración en desla consejo de Administración en de Administración en desla consejo de Administración en desla consejo de Administración en desla consejo de Administración en del
an presidente y a un secretario, y demás funcionarios de la sociedad que se decida. El presidente deberá ser mismbre de
Consejo, no así los demas funcionarios.
KRITCULO DECIMO NOVENO Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus estros por tienes indeficia
nientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, los consejeros propietarios y suplente
RTÍCULO VIGÉSIMO Si el Consejo de Administración no pudiere tener el quórum necesario para reunirse en virtud de
merte, remoción, renuncia, incanacidad legal o intendimento accuración de quorum necesario para reunirse en virtud de
nuerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el comisario los comisarios, por mayoría, designação a uno o más consegue a uno o más consejeros y sus suplentes, el comisario
los comisarios, por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes asta que la asamblea de accionistas designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes
asta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores en su caso.
RTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos
fexicanos o del extranjero, o donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los onsejeros propietarios y supleotes y de los comisarios, serán por cuenta de enda consejero o comisario.
Consejo poura reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o por manerio de la
onsejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrip-

a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos cinço días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por correo, a la última dirección que dichos consejeros y comisarios hayan registrado con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiese quórum cuando cada uno de los consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho a recibir dicha convocatoria. Si no hubiere quorum en primera convocatoria, se reunirá el Consejo en segunda o ulterior convocatoria, previo aviso cuando menos de cinco días naturales previos a la fecha de celebración de una junta en segunda o ulterior convocatoria.-----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, y las resoluciones del Consejo de Administración unicamente serán válidas cuando sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes presentes en la reunión. --De toda sesión del Conseio de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el presidente, por el secretario de la sesión y por el comisario. ----Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los consejeros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión siempre que se confirmen por escrito.-----ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para: ------A) .- Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes. ----De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----II .- Para transigir. -----III .- Para comprometer en árbitros .-IV.- Para absolver y articular posiciones. ---V .- Para recusar. ---VI .- Para recibir pagos. ---VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.---VIII. - Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación civil del daño.----B) .- Actos de administración, en los términos del parrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. ----C) .- Actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. D).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas y autorizar personas para girar contra ellas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siese, ochocientos setenta y tres, ochocientos setema y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor del Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con





todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y los correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. --Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes. ----El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; a).- Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b).- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; c).- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los articulos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y sesecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d).- Señalar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación; demanda y excepciones, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e).- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato; gozando de la facultad de sustituir el presente mandato en todo o en parte; reservándose siempre su ejercicio y revocar cualesquiera sustituciones que hubiesen otorgado. -Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de hienes. ---F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente a los apoderados para conferir la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya conferido dicha facultad, para a su vez conferirla a terceros. G).- Facultad para revocar poderes otorgados por la sociedad. ---Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual o separadamente ejercer los poderes arriba señalados, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas. ---TÍTULO SÉPTIMO ---VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a un comisario designado por una asamblea ordinaria de accionistas. El comisario podrá ser o no accionista y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos ciento sesenza y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en su encargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su cargo. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de esta sociedad tendrá derecho a designar a un comisario propietario y a su respectivo suplente, pudiendo para tal efecto reunirse en asamblea especial de accionistas. ----TÍTULO OCTAVO ----

GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS	
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO Se releva al Administrador Único y a cada uno de los miembros propi	etarios y suplentes
del Consejo de Administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales, comis	arios y comisarios
suplentes, de depositar cantidad alguna para caucionar el flet cumplimiento de sus obligaciones.	
TÍTULO NOVENO	
EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE	
PÉRDIDAS Y GANANCIAS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA	
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO,- Los ejercicios sociales serán de doce meses que correrá del primero de en	
de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha o	
instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.	
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO Se practicará un balance general y estado de resultados auditados al fin	
social que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad a la fecha de	
social que concluyó. El balance y los documentos a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley Ger	
Mercanciles deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y d	
unión de los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con	
fijan los artículos ciento setenta y tres y ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impu	
de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital s	
que obtenga la sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resu	
ordinaria de accionistas.	
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Los fundadores de la sociedad no se reservan participación esp	
utilidades de la sociedad.	
ARTÍCULO TRIGÉSIMO La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al pago de las accione	
TÎTULO DÉCIMO	
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD	
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo do	
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo dos	
de dicha ley	
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en	
primero romano (XI) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accioni	
disolución de esta sociedad designará a uno o más liquidadores. En su caso, los liquidadores actuarán siemp	
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán la	
y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el Administrador Único o el Consejo de A	
y obtigaciones que por et termino normal de vida de la misma tiene el Administrador Unico d el Consejo de 2 sociedad, según corresponda.	
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio	
los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Unico o el Consejo de Ad	
corresponda, y los funcionarios de la sociedad, continuarán en funciones, pero solamente para efectos de	
cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al decretarse la disolución y liquidación	
Administrador Único o el Consejo de Administración, así como los funcionarios, director general, gerente ge	
la sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar moevas operaciones.	
TRANSITORIAS	
PRIMERA Las acciones en que se divide el capital social han quedado integramente suscritas y pagado	
instrumento, por los accionistas como sigue:	
El señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ: SETENTA MIL PESOS, MONE	
CORRESPONDIÉNDOLE SETENTA ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA	
El señor MARTÍN GARCÍA CARVAJAL: TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORR	
TREINTA ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA.	
T O T A L: CAPITAL SOCIAL FIJO DE: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, repr	esentado por CIE?
ACCIONES, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.	
SECUNDA - Reunidos los accionistas fundadores en primera Asamblea General Ordinaria, adoptaron por	r su voto unanime la





signientes resoluciones:	-
L- Confiar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor MAR. SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, quien gozará de las facultades contenidas en el artículo vigésimo tercero de los estan	rfr
Sociales.	**
Encontrándose presente el señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, manifiesta que acepta el cargo conferido.	
II Se designa comisario de la sociedad la señora MARÍA SOLEDAD AGUIRRE INONU.	**
III Se autoriza al señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, para que ante el suscrito Notario inscriba a la socie	dad
que constituyen en el Registro Federal de Contribuyentes a través "del Sistema de Inscripción, al Registro Federal Contribuyentes a través de federacio núbbles por moltico per production de la contribuyente de federacio núbbles por moltico	de
Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", quien para tal efecto gozará de las facultades más amplias a los apoderados generales para platitus y cobrances y contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", quien para tal efecto gozará de las facultades más amplias	que
a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración señalan los dos primeros párrafos del artículo mil quinientos cincuento y quetro del Cádico Civil pienes y la Civi	do
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México.	-
IV Se nombra apoderado de la sociedad al señor MARTÍN GARCÍA CARVAJAL, quien gozará de las siguientes faculta A) Pleitos y cobranzas, con todos las facultados penerales pede las siguientes facultados penerales pede las siguientes facultados penerales pede las siguientes facultados penerales	de
A) Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran pode cláusula especial, en los récretos del estreto del estreto del estreto de la companya del estreto de la companya d	er c
cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigo para la Ciudad de México y con las facultados establacidas en el conferio de consultados en el conferio de conferio de consultados en el conferio de	nte
para la Ciudad de México y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamie y sus correlativos del Código Civil Festeral y de los Códigos Civiles de la Códigos Civiles	E#0
y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. Sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.	**
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:	
I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.	-
II Para transigir.	e de la
III Para comprometer en árbitros	
IV Para absolver y articular posiciones.	-
V Para recusar.	*
VI Para recibir pagos	7
VII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley	
VIII Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación civil del daño	-
B)Actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro-	+
Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Resolution Municipal de las demás entidades de las defenidades de las demás entidades de las defenidades de las defenidades de las demás entidades de las defenidades de las delegades de las defenidades de las defenidades de las defenidades de las delegades delegades de las delegades de las delegades delegades de las delegades delegades de las delegades delegades delegades delegades delegades delegades delegades delegades	del
de la República Mexicana.	les
C) Actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para la Ciudad de México y s	*
correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.	us
D) Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas y autorizar personas para girar con	-
ellas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	ra.
E) Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la articular y absolver posiciones.	-
artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscient	05
noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y sies	OS.
ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y ochocie	e,
setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabaj	08
confiriendo en favor de la persona arriba mencionada la representación patronal, en los términos del artículo dos romano de la L.	0,
Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas l	sy.
facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los di	RS.
primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quiniento	08
ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México, y los correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civil	35
de las demás entidades de la República Mexicana.	85
El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presen	
instrumento, la ejercerá el apoderado con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a)	c
Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquier	.*
conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuale	2
y or general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del embelo	
sociales a que se refiere el artículo quinieraos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) Comparecer ante las Juntas o	4
Transport of Comparecer affile las Junias of	CL

Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia llevará (n) la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siese de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; e).- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) .- Sefialar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación; demanda y excepciones, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e).- Acudir a la audiencia de deshago de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al apoderado para proponer arregios conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador limitado y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato; gozando de la facultad de sustituir el presente mundato en todo o en parte; reservándose siempre su ejercicio y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese otorgado.--F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al apoderado para conferir la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya conferido dicha facultad, para a su vez conferirla a terceros. ----G).- Facultad para revocar poderes otorgados por la sociedad.-----Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, ---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen*, ------YO, EL NOTARIO CERTIFICO QUE: --UNO .- Me identifiqué ante los comparecientes con mi calidad de Notario .-DOS,- Me cercioré de la identidad de los comparecientes, personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración TRES .- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:----El señor MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, originario de Tlacojalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, agricultor, con domicilio en Calle Doctor Velasco número noventa y cinco, edificio nueve, planta baja, Colonia Doctores, código postal cero seis mil setecientos veinte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono celular teléfono celular "0445548681564" (cero cuatro cuatro cinco cinco cuatro ocho sels ocho uno cinco sels cuatro), correo electrónico martin.h@groupcyg.com, con Registro Federal de Contribuyentes "GAHM481205DZ5" ("GAHM" cuarenta y ocho doce cero cinco "DZ" cinco), y con Clave Única de Registro de Población "GAHM481205HVZRRR09" ("GAHM" cuarenta y ocho doce cero cinco "HVZRRR" cero nueve)..... Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "GRHRMR" cuarenta y ocho doce cero cinco treinta "H" novecientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.--Copia de la identificación, de la Clave Única de Registro de Población y del comprobante de domicilio, cotejada por mí con su





respectivo original, agrego ai apendice de este instrumento con la letra "B"
El señor MARTÍN GARCÍA CARVAJAL, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el
dia veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, empresario, con domicilio en Calle Montecito número treinta
y ocho, piso seis, oficina veintiséis. Colonia Nápoles, código postal cero tres mil ochocientos diez. Delegación Benito Juárez,
Distrito Federal, teléfono celular "0445548207378" (cero cuatro cinco cinco cuatro ocho dos cero siete tres siete ocho),
correo electrónico martin a@groupcyg.com, con Registro Federal de Contribuyentes "GACM8503219W2" ("GACM" ochenta y
cinco cero tres veintiuno nueve "W" dos), y con Clave Única de Registro de Población "GACM850321HDFRRR08" ("GACM"
ochenta y cinco cero tres veintiuno "HDFRRR" cero ocho)
Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "GRCRMR" ochenta y cinco cero tres veintiuno cero nueve "H"
setecientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
Copia de la identificación de la Cédula de Identificación Fiscal y de la Clave Única de Registro de Población, las agrego al
apéndice de este instrumento con la letra "C",
CUATRO Que expliqué a los otorgantes el contenido y alcances del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y les
exigí que me acrediten, dentro del plazo respectivo, que han presentado la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro
Federal de Contribuyentes, manifestándoles que en caso de no hacerlo informaré de la omisión a la Secretaria de Hacienda y
Crédito Público, una vez autorizado el presente instrumento.
CINCO Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad tiene las obligaciones siguientes: L Responder por
cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social
conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado reglamento, y II Proporcionar a la Secretaría de Economía la información
y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón
Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que
se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.
SEIS Que advertí a los accionistas, que en términos del artículo veinte de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán designar un representante ante la Secretaria de Hacienda y Crédito
Público, quien se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley, debiendo mantener vigente su
designación; en caso de que no haya representante o su designación no esté actualizada, el Órgano de Administración o el
Administrador Unico, serán los encargados de hacerlo.
SIETE Que hice del conocimiento de los comparecientes que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en
Patricio Sanz número mil ciento uno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de
México, es la responsable del tratamiento de los datos personales por ellos proporcionados, los que son utilizados para confirmar
su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados,
elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en
consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades
competences.
OCHO Que los señores MARTÍN SABAS GARCÍA HERNÁNDEZ y MARTÍN GARCÍA CARVAJAL, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho fracción uno romano
del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, me proporcionan sus respectivas cédula (s) de identificación fiscal, mismas
que fueron agregadas al apéndice de este instrumento.
NUEVE Que hice del conocimiento de los comparecientes que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil
quinientos noventa y cinco del Código Civil para la Ciudad de México, los poderes contenidos en el presente instrumento se
extinguen por la revocación de los mismos que haga la sociedad poderdante, por su extinción, por la renuncia, muerte o
interdicción de alguno de los apoderados; así como por el vencimiento del plazo al que fue sujeto, o por la conclusión del negocio
para el que fue concedido.
DIEZ Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.
ONCE Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remiso y tuve a la vista
DOCE Que los comparecientes manifiestan que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones,
declaraciones e instrucciones.
TRECE Que hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente este instrumento
CATORCE,- Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice,

alcance legal de su contenido y manifestaron su piena comprensión y su conformidad y lo firmaron ante mí, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE,- DOY FE,
NOTA UNO CON LA LETRA "D" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO LA CONSTANCIA DE
RECEPCIÓN DE AVISO DE USO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
NOTA DOS CON LA LETRA "E" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO COMPROBANTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD VERIFICADA CON
FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. RÚBRICA
ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, QUE EXPIDO PARA DESRROLLOS KIVIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE TREINTA Y CUATRO PÁGINAS COTEJADAS Y SIETE HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. —
DOY FE.
JVV/FJVV/GMP/ahs



Juno







SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201610061451374286

Resolución

En atención a la reserva realizada por Martin Garcia, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESRROLLOS KIVIRA, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cusuhtémoc, México, Distrito Commutador: (55) 5729-9100

Página 1 de 4

Clave Unios del Documento

A201610061451374286



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del: Cuaultémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201610061451374286

Página 2 de 4





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: nXs72yibsZsmLjWpJeE+nq6C48A=

Sello Secretaria de Economia:

1d563a2e7477fcdff93b5922bd14b6977a9c15fa9f20398ebb337fb733fd276861251de0209325c4971927d06134e516e de2f150c89ad6c283e076c5ec280ea62c136da5ba8d3328dfed1373525058ae5a91380591e1d115338e5244488f5e80 357413e44c9be5daeb8a39ea0b91695e374b185bc7f9713c22c6ff2aa337d4ee

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempojFecha:20161006145344.43ZjDigestion:+7c80eC/QMUUZzC7J65X8r/Zj+8=









Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201610061451374286

Página 3 de 4





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente; mTFUV8ntx7kNuYHthNDEm++b3AA= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente;

771313420685d133473ce707e8d05ab344aaf623fecdc9c7b8eac7909ed07009bfafe95532fe4076d3891502916f26701
ecd87530saa5e1aadcbb21daceab56b23cb0c4c2f069129c70e5d995743de34227c444ade7a77e5e7e13d5a17895823
2a301657cf0095b4f78822sca9bee6a57993ddac76c2c4121ea53c0686592a63e5f8e9f600dbb26e9cf24c2d14c43568d
c9d7690213ced5b2d1aedeb5dde6dc59f9a0e49bfc15415fbab0ab8896768119ab1b919122a4cb1e96dc1794d7ade41
ec5cdd383f9acade4dc1b0e61c6e7ccdf58f3225d860c65c189d3e257cfc69831e53f2286a84078ed69684b2d337e55d6
a8919cb0d00095fd16b5145850a4160

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Seilo de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempojFecha:20160929132420,645ZjDigestion:INM423i9p3g4skchcnwTqRyWpA0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: tY8EYzJUQDLLqtW915KNPi2a2hU= Sello de la persona solicitante:

UjEjrsyTZ9DAR+CYWx6SYzplwNA6deMk71ZytyJddes9QPLiq1I1DrbBwVTwfRgqqBMuzRCAOtUn gY52BajoKMCH6C5XS/N2skFFpcz1CMeBFmPh6NNhY6lW9K5fDr3Q090ccl8lFQ73bsnzcefNNQsK NEMCXipiufq3YsIRAHApq7ldUfuw5Pt0WrELYig8Ndbkl0brNaykyDt5viogFhHK6iscz1skqtD3 em464GzruaNu28G1M3DsK6i7XITSgD25yZVVabBNuuBYPxcmzln+cGEFAlQoGq2nNDHymx+Syzh+pDkKAT5NMo9wxFgHRVUEB22mghw1DZXR2tU+tQ==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298452267776056-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GACM850321HDFRRR08, OID.2.5.4.45=GACM8503219W2, EMAILADDRESS=martin.g@grupocyg.com, C=MX, O=MARTIN GARCIA CARVAJAL, OID.2.5.4.41=MARTIN GARCIA CARVAJAL, CN=MARTIN GARCIA CARVAJAL

Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161006145344.183Z|Digestion:G0dwhdSllZVYhfTmEOaDSnJZlrc=











Contecto: Afonso Rayes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201610061451374266

Página 4 de 4

Documento emitido por la Secretaría de Economía: A201610061451374286

Resumen del documento	Detalle
Clave Única de Documento	A201610061451374286
Denominación o Razón social	DESRROLLOS KIVIRA
Estatus	Autorizada
Régimen jurídico	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fedatario público o Servidor público seleccionado	Jose Visoso Del Valle
Dirección del Fedatario público o Servidor público seleccionado	NOTARÍA 92 ANGEL URRAZA NO. 319 DEL VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición del	06-oct-2016 14:53:44











CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









GAHMIB12050Z5 Registro Federal de Comflouyenies

MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15020127829 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUAÇIÓN FISCAL

BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 64 DE OCTUBRE DE 2016



Datos de	Identificación del	Contribuyente:

RFC:	GAHM481205025
CURP:	GAHM6120SHVZRRR09
Nombre (s):	MARTIN SABAS
Primer Apeliido:	GARCIA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NAYO DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Gódigo Postat:03810	Tipo de Visidad: CALLE
Nombre de Visidad: MONTECITO	Número Exterior: 38 PISO 6
Número Interior:26	Nombre de la Celonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial; BENITO JUAREZ

Página [1] de [3]





Contacto

Ax Hidago 77, ox. Gentroro, cp. 06300, Cudad de Mérico, Azención trielòsica: 627 22 778 desde la Chetad de Mérico, 0 92 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canada I, 877 44 88 728. desancempost pe

8

Nombre de la Entidad Federativa: CRUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE DAKOTA	
Y CARE: AVENDA INSURGENTES	Correo Electrónico: martin.h@grupocyg.co	-/
Tel. Fije Lada: 55	Número: 90008027	F

Actividades Económicas:

Actividades :		Porcentale	Fecha Inicio	Fecha Fin
Orden	Actividad Económica	100	01/07/2016	STATE LAND
1 Cone	trucción de vivienda unifamiliar			

Regimenes:		Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen on Actividades Empresariales y Profesionales	01/07/2016	

Obligaciones:	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Flo
Descripción de la Obligación	Description vertical at a similaria	01/09/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de	A más terdar el 15 de febrero del año siguiente	400000	
bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/07/2018	
Informativa enual del subsidio para el empleo	A mas distant or 10 do many		
	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2016	
decimendo informativa anual de recención de se	A más tardar el 15 de recirco son ano -su	- Sommer	
v salarios e ingresos asimilados a salarios	and the same transfer of the s	01/07/2016	
no contributed managed de ISR por actividades empresantens.	posterior al periodo que corresponda.	577777	
Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el 30 de abril del ejercicio	01/07/2016	
Declaración enual de ISR. Personas Fisicas.	siguients.		
	the same transfer of the same	01/07/2016	
Entero de refenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	posterior al periodo que corresponde.		

Sus datos personales son incorporades y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas e la suferidad fiscal.

Si desse modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sst.gob.mx

Cadene Original Sello: Sello Digital:

IJ2015/10/04/GAHM461205DZ5/CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL J2000001000007000112186§
16ZNgpb3XKV8EXqKA0Xgpf16Z3E/34hh/CRtxqSMVVC/OWA5CZSpp2JRhME-Yv-GGL6UGCYIKV1MxGKyVwQ
9538HzKs6/ILIP/X7KI7c5OMhs-CbFigF3RdHWgNSXJIn84lacgbwgztaWSWNTN4kLMM97KUrTwjGD6GxeVFhw

Página [2] de [3]





Contacto

Av Hatalgo 77, col Gurmero, cp. 06300, Clusted de México Azerción refeficirca: 627 22 723 desde la Castad de México. o 01 (55) 627 22 728 del respe del país Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 82 738 decumoso-esot gotuma









Autenticidad: P3n9FyQsQWDJwDK7KQ5sMvVzyPZyz3iH0Sw1jZ8ZAFSLImqleCvel-1244131390!1477419934784



MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ PRESENTE

Ciuded de México, a 25 de octubre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República pera permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, pera diseñer y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desemblo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenide en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudamos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier acteración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

Le Impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.









CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







GACM8503219W2 po Federal de Contribi

MARTIN GARCIA CARVAJAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Émisión BENITO JUAREZ , DISTRITO FEDERAL A 19 DE JUNIO DE 2918



Git Plat.

Dates de Identificación del Contribuye

RFC:

GACM8503219W2

CURP:

GACM850321HDFRRR08

Apellido Paterno

GARCIA CARVAJAL

Apellido Materno: Nombre:

MARTIN

Fecha Inicio de operacio

01 DE JUNIO DE 2010

Estatus en el pedrón:

ACTIVO

Fecha de último ca

17 DE JUNIO DE 2010

Nombre Comercial:

GARCIA CARVAJAL MARTIN

Detos de Ubicación:

Tipo de Visildad: AVENIDA (AV.) Núm. Exterior: 38 PISO 30

Entre calle: AVENIDA INSURGENTES SUR

Colonia: NAPOLES Localidad: Tel. Fijo Lada: 55

CJP::03810

Correo Electrónico:

Vielland: CALLE MONTECITO

Núm. Int:38

y selle: CALLE DAKOTA

Municipio: BENITO JUAREZ Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Número: 90000068

Actividades Econômicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fechs Fin
2	Algulier de Viviendas no amuebladas	40	15/07/2014	
3	Alquiter de Oficinas y locales comerciales	30	15/07/2014	
3	Comercio al por menor de otros artículos pera la decoración de interiores	15	.08/06/2015	
4	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, gobelinos, taploss, linóleos, cortinas, persianas y similares	10	08/05/2015	
5	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles	5	08/08/2015	

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Rågiman de Arrendemiento	15/07/2014	
Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvicolas y Pesqueras PF y PM	15/07/2014	-
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresarfales y Profesionales	08/08/2015	
		Página (1) do



Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de blenes y servicios, impuesto sobre la renta.	A más tarder el 15 de febrero det mão siguiente	01/09/2010	a million
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	15/07/2014	Company of
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mas inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/20 4	(_ \)
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al pertitito que corresponda.	15/07/201	
declaración Informativa mensual de operacionas con terceros de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior el período que corresponda.	15/07/2014	A STATE OF
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueidos y salarios e ingresos asimilados a asiarios	A més tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/06/2015	57
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos ssimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	08/06/2015	J.
Pago provisional mensual de ISR por adividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	08/06/2015	Jana y

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios ylo a través de la dirección http://sat.gob.nx.

Cedena Original Sello: Sello Digital: [2015/06/18]GACM8503219W2[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188]]
INJB239p0CMsBDSKS[UBJ68+43VspSYpiNptHeGWmCeLDsCmgruwV]W6g9Q[2]SAkbz99B2XY2dno8[Ju0Tw ILINAWIFINGRD/ADmFMargBRZnFUXKcXZuAhbPLWosy+mNss2mXDwhbAleI7ek8fVENNhV/CZSR31u/ONLM



Página [2] de [2]



Т. и лити речинции ченицики вели ремуют, генновам у та III III Sistema de datos personales describacio BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POSLACIÓN: 1081 Restaments on the articulus St. fraction I de la Constitución Política de los Estados Unidos Municipios, gli e 180 de lasting Cameras de Poes 42, 43, 63, 54 y 60 de sel Parjachemic, coya francisco es sepa on agent personal also a cutton function and access as a company of the personal access and access conservative expe-Come on Magazine on Pringer Print of Spices of the Company of the de Sares Birtons 183 Planto baja. Colonia Accures. Delegación Miguel Historia. Chatal de Misson, su como en los móduses de la CURF capa. inicación se precise en la arguraria pagina electrónica fira-TIREBRIESCIEN REE MITER MITSTOOM Directions de mindiane de la CORP LE attenur se servima en NATIONAL PROPERTY. e Decemberations de los Lineamentos de Protección de la publicados en el Diene Oficial de la Federación el 10 de estate de 2006

Automicidad: P3n9FyQsQWDJwDK7KG8sMvVzyPZyz3lH0Sw1jZ8ZAFSLImglaCvel-1244131390I1477419934764

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



MARTIN GARGIA CARVAUAL PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016

ENTREGADA ENLINEX

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos diudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP se una tarea diudadana. Es importante verificar quidadosamente que la información contenida en la constancia anexa ses correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y conflable de la identidad de la población.

Por ayudamos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier actaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Únice del Documento (CUD)

C201611140932540353

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Visoso Del Valle, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESRROLLOS KIVIRA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unics del Documento

C201611140932540353

Página 1 de 3



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia; 6SEf/OhA8dp9VwcwAPSDz60S8e4=

Sello Secretaría de Economía:

6c705a6fd0b33a09cdc00dc7baf6d182d5564a454fa955536ed2c1a52f0c241216506f2e8ef4b8f1e81faef7a5483a876b 15a148beb2fb29e686d9c342473c15fa34696772657cbbf6d520aa279b45a58369601a4795aa2d7d0efe0fc69a8cd239 d5c81187d1203905c399c30f695263708eea00fe5c52cc8100cb44f375c315

Certificado de la Secretaría de Economia; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nClpher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161114093333.878Z|Digestion:D3soE9ILa/2FOH8X0Y4OQ0LnD0g=









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Cot. Del. Cuashtémos, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

d

Clave Únice del Documento

C201611140932540353

Página 2 de 3





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: nXs72yibsZsmLjWpJeE+nq6C48A=

Sello Secretaria de Economia:

1d563a2e7477fcdff93b5922bd14b6977a9c15fa9f20398ebb337fb733fd276861251de0209325c4971927d06134e516e de2f150c89ad6c283e076c6ec260ea62c136da5ba8d3328dfed1373525058ae5a91380591e1d115338e5244488f5e80 357413e44c9be5daeb8a39ea0b91695e374b185bc7f9713c22c6ff2aa337d4ee

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denomínaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,G≃Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114093334.97Z|Digestion:+7c80eC/QMUUZzC7J65X8r/Zj+8≃

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso; 6SEf/OhA8dp9VwcwAPSDz60S8e4= Sello de la persona que da el Aviso de Uso;

PJtlZjL8uvTd+O6kg4ETrBUJJ7p7Mv8V6VSqZUNEft.1ifrprl5bswnjlsW4Ul1ZdEwSAZ5ZMgu9r QRP9uX46DBCYpLNgXmRZMegflnXDMmPLsf4EpD96j7ubk/3CGQ/E118Ac4+RUnqopCog/twtwLnl Sz0/Sm5rwRyKY2ZgUohPl1zUDrm35o1rl2MVcFsdRh6Hm9APYQPxccPnFrY3g4YveUjxDgc1e5Yx oD/WmhUPvWu5zVeOuWwrdMSMZRx8TbMXH9EcjPNQoMnv+B+k04oKkK0ljc590fumDSQAfST/wZcg oJnAfkifGNMJHJFjhWgUxQ+KUrAAZvrp1DTRzA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso; 275106190557734483187066766810932861406448530229-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIVJ410213HDFSLS00, OID.2.5.4.45=VIVJ410213RW0, EMAILADDRESS=jvisoso@notariasvisoso.com.mx, C=MX, O=JOSE VISOSO DEL VALLE, OID.2.5.4.41=JOSE

VISOSO DEL VALLE, CN=JOSE VISOSO DEL VALLE

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114093334.205Z|Digestion:nBfkDK3zJ5E3zxfRPFWzjdiNHVg=











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Cot. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201611140932540353

Página 3 de 3

FOLIO: RF201678861742

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









DK/161109N17 Registro Federal de Contribuyentes

DESRROLLOS KIVIRA Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16110475757 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fesha de Emisión CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 de Noviembre de 2016

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: inscripción de persona moral



Datos del Contribuyente:	
RFC:	DKI161109N17
Denominación/Razón Social:	DESRROLLOS KIVIRA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	DESRROLLOS KIVIRA

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 03810
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: MONTECITO
Número Exterior: 38	Número Interior: PISO 36 OFICINA 36
Nombre de la Colonia: NAPOLES	Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: DAKOTA	Y Calle: INSURGENTES

Página [1] de [3]







Contacto

Air Hillago 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Clastad de México. Atemole telefónica. 427 22 728 desde la Caidad de Mexico. 1002 (53) 627 22 728 defendo del pino. Desde Estados Unidos y Canadá 2 877 44 88 728. § Generaldasand per mix.



FOLIO: RF201678661742

Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES AZULES	Referencias Adicionales: DENTRO DEL WORLD TRADE CENTER
TELEFONO FLIO:	(55) 48207378
Correo Electrónico: martin@urbanvivent.com	9/3/49/19/19
	12 (2)

ctividades Econômicas:		3/8 2 2 3
Actividad Económica	Porcentaje	Feotorinicto Fecha Fin
Construcción de vivienda unifamiliar	26%	09/11/2016 31101
Servicios de arquitectura	25%	09/11/2016
Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	25%	09/11/2016
Servicios de ingenieria	24%	09/11/2016
	Actividad Económica Construcción de vivienda unifamiliar Servicios de arquitectura Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Actividad Económica Porcentaje Construcción de vivienda unifamiliar 26% Servicios de arquitectura 25% Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 25%

Regimenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/11/2016	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sualdos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/11/2016		
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/11/2016		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016		
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016		
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2016		
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	09/11/2016		
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/11/2016		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017		

Página [2] de [3]





Contacto

Av Hidalgo 77, cel. Guerrera, c.p. 66300, Cautad de México. Alemoin seletforica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. u/01 (55) 627 22 728 del resto del pari. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728 descendos gest

d

FOLIO: RF201678661742

	sentante Legal:	ATTACK TO A
RFC: GAHM481205DZ5	CURP: GAHM481205HVZRRR09	412000 055
Nombre (s): MARTIN SABAS	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: ((ERNANCEZ
Fecha de Nacimiento: 05/12/1948		P/3-7-8-12

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con fatsedad en los tituranos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos.

Sus dates personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: [[28/11/2016]RF201678661742]Ventenille[IPMD]DKI161109N17]2000001000007000112188][
KtMe/DRpad9jBHk2/Y4BRaEpKDbwybSqG3DNQhuMLQ1r6ki/umxgQain+XJJnxsj5HHKSDK18M2pu9yigpehSxYodhtV+JF
gxomS5yzT/GGiUhA8AzIMyEjNvTuVh/P4hVztTKDWFQWm/szWOL2EypQBRDY6H/SxU/6ciG3M6y4=



Página [3] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77, cal. Guerrino, ca. 06/00, Caudid de México. Atendón celefónica: 627/22/728 desde la Caidad de México, o 01 (55)-627/22/728 detresto del para Desde Estados Unidos y Casadá 1 877/44/88/728